

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

11001400302820200033000

1.- El material fotográfico que da cuenta de la instalación de la valla, se incorpora al expediente digital, para los fines procesales respectivos.

2.- Téngase en cuenta, que la presente acción se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 50N-1146497.

3.-En los términos del inciso 6° del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, por secretaría, se ordena la inclusión del contenido del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes.

4.- De conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

4.1.- ACEPTAR la sustitución al poder que hace el abogado José Accel Garavito Ramos, a la profesional Nohora Libia Ladino García, en su calidad de apoderada sustituta de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE,


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL Notificación por Estado Electrónico (art 295 C.G.P.) Bogotá, D.C. 12 de marzo de 2021. Por anotación en estado No. <u>015 A</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M., en el Micro sitio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, conforme al artículo 9 de Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.  BETTY ROCÍO ABARCÓN RODRÍGUEZ SECRETARIA

AFBR